



ORD.: N° __17339__ /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005131 de 14/10/2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2022

A : FELIPE GONZALEZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Considerando la noticia del Diario Financiero, de fecha 13 de octubre y en virtud de la concesión otorgada a la empresa WOM S.A., mediante Decreto Supremo N°78 de 24 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial de fecha 7 de octubre de 2021, vengo en solicitar la siguiente información: • Copia de todos los oficios Subtel que sustentan las autorizaciones, autorizaciones con observaciones o rechazos de cada una de las estaciones base del concurso público, correspondientes a la etapa de cobertura comunal. • De igual forma, se solicita copia de todos los informes técnicos que respaldan los oficios requeridos en el punto anterior. • A nivel concesional, se solicita copia de cada uno de los decretos y resoluciones que autoricen el cambio de ubicación o rectificación (dirección y/o coordenadas) de las estaciones base correspondientes a la etapa de cobertura comunal.”*

En relación con sus consultas, para efectos de una mejor comprensión, se desglosará cada respuesta de acuerdo a cada punto solicitado. Pues bien, esta Subsecretaría cumple con informar lo siguiente:

1. *“Copia de todos los oficios Subtel que sustentan las autorizaciones, autorizaciones con observaciones o rechazos de cada una de las estaciones base del concurso público, correspondientes a la etapa de cobertura comunal”.*

Se adjuntan los oficios con autorizaciones, autorizaciones con observaciones y rechazos de cada una de las estaciones base.

2. *“De igual forma, se solicita copia de todos los informes técnicos que respaldan los oficios requeridos en el punto anterior.”.*

En cuanto los informes técnicos, debemos informar que en virtud del artículo 21 de Ley 20285 sobre acceso a la información pública, de 2008, que señala *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos*

administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”, esta Subsecretaría se ve imposibilitada de hacer entrega de dicha información, toda vez que la elevada carga de trabajo de la División Fiscalización durante el presente año obstaculiza o impide enfocarse en la recabación de la información solicitada. Para efectos de graficar lo anterior se adjunta el siguiente cuadro comparativo de cargas de trabajo del año 2021 y 2022.

| Procesos de Fiscalización de Servicios (*) | Fiscalizaciones Ejecutadas Año Enero - Diciembre 2021 | Fiscalizaciones Ejecutadas Año Enero - Octubre 2022 |
|---|---|---|
| Recepciones de Obras 5G | 464** | 6.770 (1.400% incremento) |
| Recepciones de Obras CPE 2030 | 3.211 | 12.212 |
| Fiscalización Recepción de Obras FOA - FON | 2 | 3 |
| Fiscalización Recepciones de Obras TVD | 126 | 173 |
| Otras Recepciones de Obras | 2.479 | 4.280 |
| Fiscalización por Denuncias | 897 | 489 |
| Fiscalización Todo Chile Comunicado | 117 | 56 |
| Fiscalización Localidades 700 MHz | 262 | 292 |
| Fiscalización Localidades 2,6 GHz | 91 | 90 |
| Fiscalización Localidades Roaming Automático Nacional | 0 | 136 |
| Fiscalización Infraestructura Crítica Nivel I | 355 | 368 |
| Fiscalización Pruebas SAE | 43 | 52 |
| Certificaciones de Equipos | 1.881 | 1.636 |
| Medidas para Mejor Resolver | 78 | 48 |
| Total Fiscalizaciones | 10.006 | 26.557 |
| Variación 2022 - 2021 | | 165% |
| Cantidad de Fiscalizadores | 25 | 25 |
| Productividad Anual por Fiscalizador | 400 | 1.062 |
| Variación Productividad | | 165% |

(*) Datos Sistema de Gestión de Fiscalización.

(**) Datos desde Octubre a Diciembre de 2021.

Al observar las cifras del año 2021, es posible advertir un incremento en los procesos de recepciones de obras asociados al inicio del proyecto 5G, así como en el proyecto Establecimientos Educativos (CPE) 2030 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

A mayor abundamiento, se evidencia el aumento de la demanda de trámites que se presentan dentro de los primeros 10 meses del año 2022, donde las recepciones de obras de los establecimientos educativos del proyecto CPE 2030, más las recepciones de Estaciones Base del proyecto 5G, representan sobre el 71% del total de trámites ejecutados, en comparación al 37% que representaron durante el año 2021.

En términos globales, la demanda aumentó en un 165% respecto del año 2021 y la productividad anual, con un contingente fijo de 25 fiscalizadores a nivel nacional, subiendo de 400 trámites en el 2021 a 1.062 trámites en el 2022, considerando que aún faltan 2 meses para terminar el año.

Si bien es cierto que, entre julio y septiembre de 2022, se incrementó la dotación de fiscalizadores en regiones, los nuevos integrantes aún se encuentran en proceso de inducción y/o entrenamiento, lo que también significa una carga laboral adicional para la División.

El incremento en la demanda del 2022, por concepto de fiscalización, ha generado que los funcionarios adscritos a la División se encuentren prestando apoyo a los fiscalizadores para poder atender los diversos requerimientos, lo que impide que por el momento se puedan distraer recursos de esta División en la preparación de los informes técnicos requeridos, ya que esto implica, además, la revisión de cada uno de ellos para tarjar los datos personales que pudiesen encontrarse en ellos. A lo anterior se debe considerar, además, que aún restan 5 semanas para el término del año y para el cumplimiento de los compromisos con los distintos proyectos que se están ejecutando y que deben ser recepcionados durante el presente año, a saber: Proyecto Establecimientos Educativos, Proyecto FON, Proyecto 5G, entre otros.

3. *“A nivel concesional, se solicita copia de cada uno de los decretos y resoluciones que autoricen el cambio de ubicación o rectificación (dirección y/o coordenadas) de las estaciones base correspondientes a la etapa de cobertura comunal”.*

Esta Subsecretaría se ve imposibilitada de hacer entrega de dicha información, puesto que, a fecha de hoy, dichos decretos y resoluciones aún no han sido emitidos por este órgano ministerial. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, es pública, y por tanto, factible de ser objeto de un requerimiento de acceso a información pública, aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de información inexistente. En ese sentido, y tal como lo ha señalado el Consejo para la Transparencia en decisión de fecha 12 de abril de 2016, en ROL C183-16 “5) *Que, tal como se ha razonado en forma reiterada por esta Corporación, sólo se encuentra facultada para ordenar la entrega de información que se contenga en algún tipo de soporte -actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, según reza el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia-, no pudiendo requerir aquella que no obra en poder del órgano reclamado o que resulta inexistente, situación que precisamente, a criterio de este Consejo, se configura en la especie.”.*

Por otro lado, si lo que usted requiere son los antecedentes previos a la emisión de las resoluciones o decretos, en virtud del Artículo 21° de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N°20.285), numeral 1, letra b, que establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*, no es posible para esta Subsecretaría hacer entrega de esta información en este momento, toda vez que se da el supuesto señalado en la letra b) precedentemente citada. La jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha especificado mediante diversas decisiones, los requisitos que se deben reunir para configurar esta causal. Así, por ejemplo, en causa Rol C5442-22, se señala que:

“para configurar la causal de reserva se requiere la concurrencia de dos requisitos copulativos, a saber: i) que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y, ii) que la publicidad, conocimiento o divulgación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano. A su vez, en cuanto a la verificación de los requisitos, este Consejo ha sostenido que debe existir un vínculo preciso de causalidad entre el antecedente o deliberación previa y la resolución, debiendo dicho vínculo ser claro y evidente. En tal sentido, en la decisión del amparo Rol A79-09 se estableció que: “ésta también supone que exista certidumbre de la adopción de la resolución, medida o política dentro de un plazo prudencial, incluso si la decisión consistiese, al final, en no hacer nada. No entenderlo así llevaría a que los fundamentos de la decisión fuesen indefinidamente reservados, lo que pugna con el sentido de la Ley de Transparencia y los principios de su artículo 11”. La jurisprudencia del Consejo no ha sido alterada en esta materia, puesto que este criterio se ha utilizado en causas de años anteriores, a saber: A12-09, A79-09, C248-10 o C67-12, entre otros. Pues bien, en este caso concreto se cumplen ambos requisitos, toda vez que efectivamente se trata de decisiones que aún no han sido tomadas por la Administración, por lo que sólo hay deliberaciones previas, lo que, de todas formas, no quiere decir que no se tomará una decisión. Por otro lado, entregar deliberaciones previas sobre una materia esencial del rubro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, como son las concesiones y sus respectivas modificaciones, afecta el debido cumplimiento de las funciones de dicho órgano.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO
MARCELO
ARAYA SAN
MARTIN

Firmado digitalmente
por CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.11.29
18:33:14 -03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes